

Bruselas, 27 de mayo de 2024
(OR. en)

9442/24

CONOP 26
CFSP/PESC 798

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo relativas a la posición de la UE sobre el refuerzo de la prohibición de las minas antipersonas con vistas a la Quinta Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas a la posición de la UE sobre el refuerzo de la prohibición de las minas antipersonas con vistas a la Quinta Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4028, celebrada el 27 de mayo de 2024.

**Conclusiones del Consejo relativas a la posición de la UE sobre el refuerzo de la prohibición
de las minas antipersonas**

**con vistas a la Quinta Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de
Minas Antipersonal**

I- Introducción

1. La Unión Europea (UE) es unánime en la defensa y la persecución de los objetivos de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹. La UE y sus Estados miembros cuentan con un largo historial de apoyo a la remoción de minas y la destrucción de las existencias de minas antipersonas almacenadas, así como a la asistencia a las víctimas de estas minas, la promoción de la universalización de la Convención y el apoyo a los Estados parte en su aplicación plena y efectiva. Desde el 1 de junio de 2013 todos los Estados miembros de la UE son parte de dicha Convención.
2. El Consejo considera que la Convención es un instrumento clave para el desarme y que deben garantizarse su integridad, plena ejecución y estricta aplicación y debe aspirarse a su adhesión universal. Veinticinco años después de su entrada en vigor, la Convención constituye un éxito para la diplomacia del desarme y un ejemplo de lo que defiende la Unión: un orden internacional basado en normas, arraigado en el respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario. La Convención combina una norma mundial sólida sobre la prohibición del empleo, producción y transferencia de minas antipersonas con resultados impresionantes en cuanto a la destrucción de las existencias de minas antipersonas, la limpieza de los terrenos contaminados por minas, y su disposición según la cual todos los Estados parte que estén en condiciones de hacerlo deben proporcionar la debida asistencia a las víctimas de minas, que debería integrarse de manera general en las políticas, planes y marcos jurídicos a escala nacional.

¹ En lo sucesivo, la «Convención».

La Convención ha tenido un efecto positivo considerable y mensurable en la protección humanitaria, la estabilización, el desarrollo y el desarme a escala mundial, contribuyendo a la paz y la seguridad mundiales y a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. El Consejo reconoce que aún no se han logrado completamente los objetivos de la Convención. La contaminación por minas antipersonas sigue causando daño e infundiendo miedo, impidiendo accesos, imposibilitando el desarrollo socioeconómico e impidiendo que refugiados y personas internamente desplazadas puedan regresar a sus hogares. La carga que constituyen las minas antipersonas y los restos explosivos de guerra para las personas, las familias, las comunidades, las regiones y los Estados sigue siendo elevada e inaceptable. El Consejo condena enérgicamente la guerra ilegal de agresión de Rusia contra Ucrania, además del uso de minas antipersonas y minas antipersonas improvisadas, que ha hecho de Ucrania el país más contaminado por minas del mundo. El Consejo también está preocupado por las nuevas contaminaciones en países como Irak, Libia, Siria, Yemen y Myanmar, así como en el Sahel. El Consejo reafirma que el empleo de minas antipersonas en cualquier lugar, en cualquier momento y por parte de cualquier agente sigue siendo totalmente inaceptable para la UE.
4. El Consejo recuerda que la UE y sus Estados miembros figuran entre los principales donantes a escala mundial en cuanto a asistencia para luchar contra las minas, apoyo a la universalización, inspección y limpieza de zonas minadas, educación sobre el peligro de las minas, asistencia a las víctimas, destrucción de las existencias, desarrollo de capacidades, e investigación y desarrollo tecnológicos para la detección y remoción de minas. Desde la última Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en 2019, la UE y sus Estados miembros han seguido siendo importantes donantes de la acción contra las minas en el mundo, con 26 millones de euros asignados en 2022 y 38,5 millones de euros en 2023 en el marco de los instrumentos de respuesta a la crisis, y otros 8,5 millones de euros en 2022 y 16 millones de euros en 2023 en el marco de la ayuda humanitaria. El Consejo recuerda asimismo el importante apoyo complementario de los distintos Estados miembros de la UE a la financiación de actividades y proyectos de ayuda a la acción contra las minas.
5. El Consejo recuerda la contribución aportada a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención en virtud de la Decisión (PESC) 2021/257 del Consejo, de 18 de febrero de 2021, en apoyo del Plan de Acción de Oslo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

Dicha Decisión ha permitido que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención participe en la aplicación del Plan de Acción de Oslo, adoptado en 2019 con ocasión de la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención, en particular promoviendo la universalización y respaldando los esfuerzos de los Estados parte por aplicar los aspectos del Plan de Acción de Oslo relativos a la inspección, la remoción, la educación sobre el peligro de las minas y la asistencia a las víctimas.

6. El Consejo expresa su agradecimiento a los numerosos socios y partes interesadas que han contribuido al desarrollo y al éxito de la Convención en estos últimos veinticinco años, en especial a todos los Estados parte, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, los investigadores y todos los donantes y agentes involucrados en la acción contra las minas. En este contexto, el Consejo reconoce los esfuerzos realizados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, entre otros. El Consejo desea en particular rendir homenaje, por su coraje y determinación, a los artificieros de todo el mundo que trabajan para que las tierras vuelvan a ser accesibles y seguras, y recordar a aquellos que perdieron la vida en tan noble tarea. El Consejo destaca la importancia de incluir a los supervivientes y a las organizaciones que les representan, en particular a las organizaciones juveniles, las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y las organizaciones dirigidas por mujeres, en la aplicación y universalización de la Convención. El Consejo felicita a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención por su inestimable labor, que lleva a cabo de manera incansable. Por último, el Consejo subraya la sólida asociación y la excelente cooperación existente entre las Naciones Unidas y la UE en el ámbito de la acción contra las minas.
7. El Consejo espera con interés la Quinta Conferencia de Examen de la Convención, que se celebrará en Siem Reap-Angkor del 25 al 29 de noviembre de 2024 y brindará la oportunidad de valorar los progresos realizados, reafirmar los compromisos y promover una universalización aún mayor y una aplicación reforzada de la Convención. El Consejo considera que la Conferencia de Examen debe propiciar un diálogo abierto y constructivo entre los Estados parte y asociar a todas las partes interesadas relevantes para debatir los retos actuales y futuros y acelerar la consecución del objetivo compartido de un mundo sin minas antipersonas.
8. En el documento de síntesis que figura en el apartado II se explican con detalle los objetivos de la UE respecto del resultado de la Conferencia de Examen.

II- Documento de síntesis de la UE con vistas a la Quinta Conferencia de Examen de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Siem Reap-Angkor, 25 a 29 de noviembre de 2024)

La Unión Europea (UE) contribuirá con espíritu constructivo a la obtención de un resultado consensuado y satisfactorio de la Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal persiguiendo por ende la inclusión de los elementos siguientes en los tres documentos finales previstos: 1) el Examen del Funcionamiento y la Situación de la Convención, 2) la Declaración Política y 3) el Plan de Acción.

1) En lo que respecta al Examen del Funcionamiento y la Situación de la Convención:

1. Detectar los nuevos problemas de aplicación a los que se han enfrentado los Estados parte en todos los ámbitos de la Convención (universalización, cumplimiento, asistencia a las víctimas, remoción de minas, destrucción de existencias, cooperación y asistencia, transparencia e intercambio de información).
2. Recordar las conclusiones de la Presidencia alemana de la 21.^a Reunión de los Estados parte de la Convención sobre los retos actuales, tal como se exponen en los documentos difundidos en la Conferencia.
3. Tratar de realizar un examen detallado del grado de aplicación de las obligaciones derivadas de la Convención desde la Cuarta Conferencia de Examen de 2019, basándose en los trabajos preparatorios y en las conclusiones de los comités de la Convención, en particular:

Universalización

- a. Apoyar todos los esfuerzos acometidos en pro de la universalización, en particular los de la Presidencia, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y los enviados especiales de la Convención, y desarrollar incentivos para promover la universalización, también por medio de financiación.

Aplicación de las disposiciones del artículo 5

- b. Animar a los Estados parte a que presenten a su debido tiempo información detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 5, en particular en lo referente a las solicitudes de prórroga.

- c. Recordar que catorce Estados parte deben cumplir sus obligaciones de remoción de minas de aquí a 2025, y lamentar que, al parecer, solo algunos podrán respetar ese plazo.
- d. Alentar los esfuerzos de todos los Estados parte afectados, habida cuenta de las múltiples solicitudes de prórroga previstas para 2024. Pedir a los Estados parte que presenten, para los períodos de prórroga solicitados, planes de trabajo detallados que incluyan un análisis de costes e iniciativas específicas según el contexto para educar a las comunidades afectadas sobre el peligro de las minas y la reducción del riesgo que conllevan.
- e. Animar a los Estados parte a que mantengan actualizadas las normas nacionales de lucha contra las minas de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) más recientes.
- f. Animar a los Estados parte contaminados, según las informaciones, por minas antipersonas de tipo improvisado a que sigan concienciando de la necesidad de tratar esta contaminación en el marco de la Convención.
- g. Fomentar el refuerzo de las sinergias entre el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 y el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, así como del diálogo con organizaciones de expertos.
- h. Apoyar la creación de un grupo informal de apoyo al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 y seguir estudiando cómo reforzar el proceso del artículo 5, incluidas las aportaciones de las partes interesadas pertinentes.

Aplicación de las disposiciones del artículo 7

- i. Hacer un llamamiento a los Estados parte para que cumplan sus obligaciones de información en virtud del artículo 7.

En relación con la cooperación y la asistencia

- j. Promover los resultados de la tercera Conferencia Mundial sobre Asistencia a Víctimas y velar por que se integren en el futuro plan de acción.
- k. Apoyar el enfoque individualizado que aplica el Comité a fin de ofrecer una plataforma para que los Estados parte afectados que lo deseen presenten sus dificultades y necesidades específicas a las partes interesadas, entre ellas los donantes y quienes participan en la acción contra las minas.

4. Examinar la maquinaria de aplicación de la Convención y apoyar los esfuerzos y las propuestas para su mejora en caso necesario, en consonancia con la Convención.
5. Pedir que se realicen esfuerzos por mantener y aportar nuevos fondos para la acción contra las minas, contemplando también formas innovadoras de financiación.
6. Instar a los Estados parte atrasados en sus cuotas a la Convención a que subsanen esta situación, subrayando que el compromiso político para con la Convención ha de ir respaldado por el compromiso financiero, y animar a los Estados parte que estén en condiciones de ello a que aporten contribuciones voluntarias a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.

2) *En lo que respecta a la Declaración política de Siem Reap-Angkor*

1. Comprometerse con un orden internacional basado en normas, arraigado en el respeto del Derecho Internacional, incluido el Derecho en materia de derechos humanos y el Derecho internacional humanitario, y el apoyo al diálogo multilateral constante en materia de desarme.
2. Expresar agradecimiento a Camboya por acoger la Quinta Conferencia de Examen, reconocer su gran experiencia en todos los ámbitos de la acción contra las minas y agradecer su disposición a que otros países se beneficien de su experiencia.
3. Expresar apoyo a la prioridad que atribuye la Presidencia camboyana a la universalización, la aplicación del artículo 5 y la asistencia a las víctimas, y recordar el respaldo de la Unión y su disposición a participar en estos ámbitos.
4. Reiterar el firme compromiso de defender la norma contra las minas antipersonas y apoyar la universalización de la Convención.
5. Recordar que el empleo de minas antipersonas en cualquier lugar, en cualquier momento y por parte de cualquier agente sigue siendo totalmente inaceptable para la UE.
6. Expresar el compromiso político de los Estados parte de aplicar el Plan de Acción de Siem Reap-Angkor.
7. Lamentar la falta de avances desde 2017 en la universalización de la Convención, con treinta y tres Estados que permanecen al margen, y alentar un compromiso renovado de todos los Estados parte y otros actores en favor de la universalización.

8. Recordar la importancia de las asociaciones con todos los que participan en la acción contra las minas, en particular con la sociedad civil, los servicios nacionales de acción contra las minas y el sector privado.
9. Confirmar que los artefactos explosivos improvisados (IED) que se ajustan a la definición de minas antipersonas de la Convención son objeto de las obligaciones en virtud de la Convención.
10. Subrayar que la acción contra las minas es a menudo fundamental para propiciar el desarrollo socioeconómico, la consolidación de la paz, la estabilización y el acceso humanitario.
11. Comprometerse a tomar en consideración la diversidad y la igualdad de género y a promover enfoques que tengan en cuenta la perspectiva de género y los conflictos al ejecutar todos los aspectos de la acción contra las minas, así como en los procedimientos institucionales de la Convención.
12. Expresar preocupación por las numerosas víctimas de minas antipersonas en el período transcurrido desde la Cuarta Conferencia de Examen, enumerar a los países más afectados, comparar datos y tendencias con los de años anteriores y extraer enseñanzas para los próximos cinco años.
13. Estudiar los beneficios de otros instrumentos del Derecho internacional humanitario, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), y reforzar las sinergias existentes con estos; dichos instrumentos son componentes clave de la asistencia a las víctimas, así como para promover los derechos humanos y la participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad en igualdad de condiciones.

3) *En lo que respecta al Plan de Acción de Siem Reap-Angkor*

1. Tratar todos los aspectos de la ejecución de la Convención, las mejores prácticas al respecto, la universalización, la destrucción de las existencias y la retención de minas antipersonas, la inspección y remoción de zonas minadas, la educación sobre el peligro de las minas, la asistencia a las víctimas, la cooperación y asistencia internacionales, y las medidas para garantizar el cumplimiento.
2. Basarse en los déficits y retos detectados en Examen del Funcionamiento y la Situación de la Convención para elaborar colectivamente propuestas de innovación, mejora y refuerzo de la aplicación de la Convención en todos sus aspectos.

Destacar que la acción contra las minas facilita y respalda los esfuerzos de seguridad y humanitarios, de estabilización y de desarrollo socioeconómico, al igual que el retorno de los refugiados y la asistencia integrada a las víctimas de las minas.

3. Reconocer la contribución de la Nueva Agenda de Paz y del Pacto para el Futuro de la Acción contra las Minas; Reconocer las asociaciones especiales de la Convención con las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, así como la contribución de las asociaciones con la sociedad civil en apoyo de la aplicación de la Convención.
4. Recordar la contribución de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
5. Promover el compromiso de todos los Estados parte de aplicar plenamente y completar sus obligaciones en virtud de la Convención, en particular mediante la adopción de medidas de asistencia adecuadas cuando estén en condiciones de hacerlo, más allá de la remoción de minas, para garantizar la rehabilitación social y económica de las víctimas de las minas.
6. Promover el apoyo a los diálogos nacionales o regionales con las partes interesadas para seguir mejorando la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, y animar a las partes responsables del bienestar de las comunidades afectadas por las minas y de los supervivientes a responder mejor a las dificultades que afrontan reforzando el diálogo y las asociaciones.
7. Fomentar el desarrollo de políticas para ayudar de la mejor manera posible a las víctimas de las minas de manera no discriminatoria, abordando las necesidades específicas de todos los civiles, en particular la salud mental y el apoyo psicosocial.
8. Fomentar la integración de una perspectiva de género y la consideración de las diversas necesidades y experiencias de las personas pertenecientes a comunidades afectadas en la programación de la acción contra las minas.
9. Tener en cuenta las implicaciones medioambientales y climáticas de todos los aspectos de la acción contra las minas, animar a los Estados parte a dar prioridad a estos aspectos en las estrategias nacionales de acción contra las minas, a informar al respecto, a designar puntos de contacto en los comités específicos y a tener en cuenta la contaminación por minas y la acción contra las minas en los planes nacionales de respuesta a las catástrofes. Animar a los operadores a tener en cuenta estos aspectos en sus acciones y proyectos.

10. Tener en cuenta las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) y las recomendaciones políticas del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD) a este respecto.
11. Velar por el respeto de los principios clave de la acción contra las minas, en particular la transparencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia, la inclusividad y la sensibilidad a los conflictos.

Promover y buscar formas de aprovechar las mejores prácticas resultantes de la experiencia y los intercambios en todos los niveles.
12. Respalidar planteamientos innovadores, como nuevos mecanismos de recogida de fondos y financiación en favor de la acción contra las minas.
13. Fomentar la adopción de medidas para reforzar el proceso del artículo 5 con vistas a responder mejor a los retos que afrontan los Estados afectados y ayudarles con eficacia a cumplir sus obligaciones a tiempo.
14. Apoyar el incremento de la ayuda financiera y técnica para el desminado y la asistencia a las víctimas de minas.
15. Confirmar que las minas antipersonas de tipo improvisado han de ser notificadas y se han de retirar por medio de actividades de desminado con arreglo a las obligaciones existentes.
16. Recordar que la cuestión del empleo ilegal de artefactos explosivos improvisados que se ajustan a la definición de mina antipersona de la Convención es un motivo de gran inquietud y debe tenerse en cuenta en el próximo plan de acción, en particular en el ámbito de la educación sobre el peligro de las minas.
